



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 20 de abril del 2016.

### **VISTO:**

La Carta N° 004-YPP/CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/R.O., suscrito por el Ing. Yosep Paucar Pareja - Residente de Obra del Consorcio Nueva Esperanza; Carta N° 020-2016-CN/S-RUM, suscrito por el Ing. Rigoberto Uscata Maldonado - Supervisor del Consorcio Nazareno; Carta N° 071-2016-MDSJB/MGJ-CMVCS, suscrito por el Ing. Mao García Jerí - Coordinador del MVCS; Informe N° 145-2016-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Opinión Legal N° 042-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, con Carta N° 004-YPP/CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/R.O., el Ing. Yosep Paucar Pareja - Residente de Obra del Consorcio Nueva Esperanza, remite el Expediente de Adicional N° 01 por el monto de Doscientos Sesenta y ocho Mil ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles (S/.268,898.00) y Deductivo vinculante de la Obra: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 231738, para su revisión y remisión a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de proceder con los trámites correspondientes; sustentado en el Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, a partir del 9 de enero del 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; por ello, todas las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del alcance del artículo 3° de la Ley N° 30225, deberán aplicar la nueva normativa para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran. Asimismo los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuaran su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, inclusión aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desiertos; por lo que se deberá expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 020-2016-CN/S-RUM, de fecha 14 de abril del 2016, el Ing. Rigoberto Uscata Maldonado - Supervisor - Consorcio Nazareno, se pronuncia expresamente que el contratista no ha cumplido con elaborar los estudios indicados por la Supervisión y la Entidad; declarando improcedente el expediente de Adicional N° 01 de la obra: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho";

Que, con Carta N° 071-2016-MDSJB/MGJ-CMVCS, de fecha 19 de abril del 2016, el Ing. Mao García Jerí - Coordinador del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS, concuerda con la decisión adoptada por el Supervisor de la Obra en mención, y que finalmente el Gerente de Infraestructura Pública mediante Informe N° 145-2016-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, declara Improcedente la presentación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 de la obra en mención, presentado por el Consorcio Nueva Esperanza;

Que, es de precisar que, la normatividad aplicable al caso es la Nueva Ley vigente y no el DEROGADO Reglamento de Contrataciones del Estado como lo sustenta el Residente.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Siendo ello así, cabe remitirnos al artículo 175° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado; la misma que prevé la mecánica operativa y las condiciones legales para su procedencia; cual en el presente caso no se evidencia, a razón de los Informes Técnicos y Catas invocados en los considerando precedentes; máxime que, el expediente técnico elaborado por el contratista ha sido presentado por el Residente de Obra Ing. Yosep Paucar Pareja y no por el Representante Legal conforme corresponde, teniendo en cuenta que el Residente de Obra no tiene facultad para invocar la modificación de las cláusulas contractuales; demás de ello, la Carta N° 004-YPP/CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/R.O fue presentada directamente a la entidad y no a la Supervisión SEDA Ayacucho;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 231738, por el monto de Doscientos Sesenta y ocho Mil ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles (S/.268,898.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Consorcio Nueva Esperanza, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Med. *Marcosito Guillén Cancho*  
ALCALDE

